



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA **LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEMUJER"** Y POR OTRA PARTE MINAS DE SAN NICOLÁS S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. LUIS FELIPE MEDINA AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"MDSN"**, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La **LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**, titular de **"SEMUJER"**, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 23 de octubre de 2023, por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.3. La **"SEMUJER"** tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el estado, así mismo le corresponde realizar acciones que promuevan y difundan la cultura de derechos humanos de las mujeres e igualdad de género; además de coadyuvar en la construcción de nuevas relaciones igualitarias entre mujeres y hombres, entre sectores de la sociedad, y entre el estado y la sociedad, para acceder a un desarrollo humano y sustentable de las mujeres; lo anterior de conformidad con el artículo 40, fracciones I, inciso a) II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Dentro de su estructura orgánica cuenta con una Dirección de Capacitación e Investigación cuyo objetivo precisa ser el de realizar acciones de capacitación, difusión e investigación centradas en los derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres así como administrar un acervo documental sobre estas temáticas para contribuir al desarrollo de una cultura de igualdad, no discriminación y respeto de los derechos humanos de las mujeres.

I.4. para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas.



II. DECLARA "MDSN" a través de su representante legal que:

II.1 Es una Sociedad Anónima, según la escritura pública 45, 771, de fecha 14 de octubre de 1992, ante la fe del Lic. Carlos A. Yfarraguerra y Villareal, Notario Público Número 28 de la Ciudad de México, escritura que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico 168590.

II.2 Tiene entre sus prácticas laborales, el objetivo de promover y salvaguardar los derechos de las mujeres, así como promover la perspectiva de género y la inclusión en el área de influencia del proyecto San Nicolás.

II.3. Que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con RFC MSN921016QU3 y tiene su domicilio fiscal en Andador Galileo Galilei # 402 Piso 3, Parque Ciencia y Tecnología, C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Al firmar el presente Convenio de Colaboración expresan su voluntad de crear acciones conjuntas en áreas de interés común, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen.

III.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto en materia de este instrumento.

III.3. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y que es su voluntad celebrar el presente convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen a continuación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento y en cumplir sus compromisos de acuerdo con los siguientes términos y condiciones que a continuación se describen:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para realizar acciones y estrategias conjuntas en materia de Derechos de las Mujeres, Género, Inclusión, Difusión y Capacitación dirigida a las y los integrantes de **"MDSN"** y en las comunidades de su área de influencia a fin de consolidar su respeto, ejercicio, aplicabilidad, defensa y garantía.



Asimismo, se buscará promover, fortalecer e impulsar las relaciones institucionales de la **"MDSN"** con otros organismos o empresas ya sean públicas o privadas, para fomentar la reflexión y el diálogo sobre los derechos de la mujer, por medio de la vinculación y el ejercicio respetuoso y consciente de estos derechos.

SEGUNDA: Compromisos mutuos.- "LAS PARTES" se comprometen a planear, diseñar e implementar acciones conjuntas como las que a continuación se enuncian de manera ejemplificativa y de forma enunciativa, más no limitativa:

- a) Capacitación: Consistentes en organizar cursos, talleres, conversatorios, seminarios, diplomados y otras actividades afines.
- b) Difusión: relativas a pláticas, conferencias, campañas, entrevistas, así como aquellas actividades destinadas a dar a conocer los derechos de las mujeres.
- c) Investigación: relativas a la elaboración de estudios, así como su publicación y edición.
- d) Todas aquellas actividades afines y que resulten idóneas para cumplir los fines del presente Convenio.

TERCERA: Límites de Responsabilidad y Prohibiciones.- El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**. Por lo tanto, ninguna de ellas podrá actuar en nombre de la otra, y mucho menos, en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie u otros actos de comercio o ánimo lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de cualquiera de **"LAS PARTES"** por la otra, ya que éstas únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste, de manera expresa y por escrito dicha situación.

En este sentido, la relación entre **"LAS PARTES"** estará apegada en todo momento a lo estipulado en este Convenio, atendiendo los niveles máximos de ética y profesionalismo, para lo cual el Código de Ética de **"MDSN"** podrá ser consultado en todo momento.

CUARTA: De los Recursos.- "LAS PARTES" determinarán libremente su participación en los proyectos, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales de cada una de **"LAS PARTES"** sin que esto represente una prestación u obligación de cualquier tipo entre ellas.

QUINTA: Enlaces.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, **“LAS PARTES”** designan un enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- Por **“MDSN”**, la **C. Esmeralda Brizuela Preza**, en calidad responsable del área.
- Por **“SEMUJER”**, quien designe la **LEM. Karla Isabel Guardado Oropeza**, Secretaria de las Mujeres.

Lo anterior sin perjuicio de que puedan designarse más personas para tales efectos.

SEXTA: Relación laboral.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, en el presente Convenio, cada una de ellas dará cumplimiento a lo establecido con sus propios recursos técnicos, humanos, financieros y materiales, bajo su propia cuenta, costo y riesgo. Por lo tanto, **“LAS PARTES”** manifiestan que entre ellas solo existe la relación de colaboración que genera este Convenio y no hay ni habrá de forma alguna relación laboral entre los empleados, agentes, partes relacionadas, contratistas, o consultores de ninguna de las mismas con la otra parte, sino que se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por dicha relación y en ningún caso, serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA: Propiedad intelectual.- “LAS PARTES” convienen que los materiales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o en su caso, de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que lo haya producido, si estas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de la Propiedad Intelectual, sus Reglamentos y demás normatividades aplicables.

OCTAVA: Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez solucionados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

NOVENA. Transparencia. “LAS PARTES” convienen la publicación del presente convenio, protegiendo la información que contenga datos personales, o que sea de carácter confidencial o reservada derivada del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 19, 23 y 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 11, 12, 13, 23, 24 fracciones I y VII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.



DÉCIMA: Vigencia.- “LAS PARTES” El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de agosto de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación anticipada. El presente instrumento podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito con anticipación de treinta días naturales, previendo que no se afecten proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los cuales deberán de continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificación. A propuesta de **“LAS PARTES”**, y por mutuo acuerdo, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual formará parte integral de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad. “LAS PARTES” acuerdan que la información que se genere por el cumplimiento de los compromisos asumidos del presente convenio, será tratada con respeto, confidencialidad y trato digno de las personas.

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento.- “LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción y Solución de controversias.- En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que de forma voluntaria y de común acuerdo la resolverán. De subsistir las mismas, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de zacatecas, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue el presente convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y enteradas de su alcance legal, **“LAS PARTES”** lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, los y las que en él intervienen, en Zacatecas, Zacatecas, el día **19 de septiembre del 2024.**

POR **“SEMUJER”**

LEM. KARLA ISABEL GUARDADO
OROPEZA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

POR **“MINAS DE SAN NICOLÁS, S.A.P.I. de
C.V.”**

DR. MARC DÁVILA HARRIS
REPRESENTANTE LEGAL